

OBJ.: Suspende certificado de operador aéreo (AOC) número 1276, otorgado a la empresa aérea **“AEROVÍAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A. AIRES S.A. AGENCIA EN CHILE”** por resolución exenta N° 08/5/066 de fecha 14 de Marzo de 2013.

RES. EXENTA N° 08/5/223,

SANTIAGO, 04 JUN 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- B. El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación.
- C. El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- D. La resolución de la DGAC N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, que otorga facultades al Director del Departamento de Seguridad Operacional para suspender AOC.
- E. La DAN 119 “Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)” su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (d) El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo.
- F. Que, la empresa aérea **“AEROVÍAS INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. AGENCIA EN CHILE.”**, a través de Carta Lan Colombia, de fecha 12 de mayo de 2015 del gerente de operaciones, informa que ha tomado la decisión de suspender temporalmente sus operaciones comerciales hacia y desde Chile en material B767, motivo por el cual solicita la suspensión de su certificado de operador aéreo (AOC) N° 1276.

II. **RESUELVO:**

- A. SUSPÉNDASE el certificado de operador aéreo (AOC) número 1276 a la empresa aérea “**AEROVÍAS INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. AGENCIA EN CHILE**”, con vigencia indefinida y que la autorizó a operar como empresa aerocomercial extranjera de servicios de transporte aéreo.
- B. Déjese suspendido para todo efecto legal, la vigencia del certificado de operador aéreo (AOC) N° 1276 a la empresa aérea “**AEROVÍAS INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. AGENCIA EN CHILE**”.
- C. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público del Departamento Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y comuníquese



Lorenzo Sepúlveda Biget
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **AEROVÍAS INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A. AGENCIA EN CHILE.**
 - 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
 - 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
 - 4) DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
 - 5) DGAC., DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 6) DGAC., DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
 - 7) DGAC., DSO., REGISTRATURA
 - 8) DGAC., DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Oficina Transparencia)
- LSB/RUU/fbe